

Jueves, 11 de abril de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y las trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.**

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, la modificación del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y las trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal (Artículo 29 Compensaciones o Ayudas Económico Sociales), aprobada por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:

Modificar el artículo 29, referido a Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales, del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural, excepto en el supuesto de que los dos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, Organismo Autónomo y demás entes públicos dependientes, en cuyo caso el citado límite lo sería para cada uno/a de ellos/as, individualmente considerados, por cada año natural.

(...)”.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso Contencioso Administrativo,



Jueves, 11 de abril de 2024

en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/19998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de lo que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de abril de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL

